

SESIÓN ORDINARIA

N°15-2018

13 de marzo de 2018

San José, Costa Rica

SESIÓN ORDINARIA N°15-2018

Acta de la sesión ordinaria número quince, dos mil dieciocho, celebrada por la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, el martes trece de marzo de dos mil dieciocho, a partir de las ocho horas y treinta y cinco minutos. Asisten los siguientes miembros: Roberto Jiménez Gómez, quien preside; Edgar Gutiérrez López, Pablo Sauma Fiatt, Adriana Garrido Quesada y Sonia Muñoz Tuk, así como los señores (as): Xinia Herrera Durán, reguladora general adjunta; Anayansie Herrera Araya, auditora interna, Robert Thomas Harvey, asesor legal de la Junta Directiva; Carol Solano Durán, directora general de la Dirección General de Asesoría Jurídica y Regulatoria; Herley Sánchez Viquez, asesora del Despacho del Regulador General, y Alfredo Cordero Chinchilla, secretario de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 1. Constancia del Regulador General.

El señor **Roberto Jiménez Gómez** manifiesta lo siguiente:

*“Conforme al artículo 46 de la Ley N° 7593, y los artículos 3 y 6 del Reglamento de Sesiones de la Junta Directiva, el Regulador General, **integra**, **preside** y **dirige** las sesiones de Junta Directiva.*

Asimismo, el artículo 2 inciso 3), del Reglamento de Sesiones de la Junta Directiva, establece que el presidente de la Junta Directiva podrá invitar o convocar a los funcionarios de la Institución que sean debidamente convocados por el presidente.

En ese entendido, el artículo 13 del RIOF, establece entre las funciones asignadas a la DGAJR, que es “responsable de brindar asesoría jurídica y regulatoria a la Junta Directiva y al Regulador General.”

A partir de lo anterior, y con base en la resolución RRG-591-2017 (que trasladó al asesor Robert Thomas Harvey a la Dirección General del Centro de Desarrollo de la Regulación, con motivo de su parentesco en segundo grado de afinidad, con la Reguladora General Adjunta), y el acuerdo de esta Junta Directiva -04-06-2018-, mi persona se hace asesorar, por la señora Carol Solano Durán, en su condición de directora general de la Dirección General de Asesoría Jurídica y Regulatoria, con el fin de evitar cualquier conflicto de intereses que se presente.

Esto de forma temporal mientras se cuente con el asesor/a tal y como se acordó”.

ARTÍCULO 2. Aprobación del Orden del Día.

El señor **Roberto Jiménez Gómez** da lectura al Orden del Día de esta sesión y plantea adicionar como punto 4.6 de esta agenda, el conocimiento del oficio 165-DRH-2018 que responde a una solicitud de aclaración e información por parte del señor Jorge Salas Santana, en torno al concurso del miembro titular de la Superintendencia de Telecomunicaciones.

Somete a votación el Orden del Día y la Junta Directiva resuelve, por unanimidad de los votos de los miembros presentes:

ACUERDO 01-15-2018

Aprobar el Orden del Día de esta sesión, el cual a la letra dice:

1. *Aprobación del Orden del Día.*
2. *Aprobación de actas.*
 - 2.1 *Sesión extraordinaria 12-2018, celebrada el 2 de marzo de 2018.*
 - 2.2 *Sesión ordinaria 13-2018, celebrada el 6 de marzo de 2018.*
3. *Asuntos de los miembros de la Junta Directiva.*
4. *Asuntos resolutivos.*
 - 4.1 *Continuación del análisis sobre las propuestas de modificación parcial a la "Metodología para fijación ordinaria de tarifas para el servicio remunerado de personas modalidad autobús", dictada mediante resolución RJD-035-2016. Expediente OT-289-2017. Oficios 244-DGAJR-2018, 245-DGAJR-2018, 246-DGAJR-2018, 247-DGAJR-2018, 248-DGAJR-2018, 249-DGAJR-2018, 252-DGAJR-2018, 253-DGAJR-2018, 254-DGAJR-2018, 255-DGAJR-2018 y 256-DGAJR-2018, todos del 2 de marzo de 2018; 49-CDR-2018 del 13 de febrero de 2018 y 80-CDR-2018 del 23 de febrero de 2018.*
 - 4.2 *Solicitud de aprobación para la participación del señor Manuel Emilio Ruiz Gutiérrez, Miembro del Consejo de la Superintendencia de*

Telecomunicaciones, en la 10th Red de Reguladores Económicos NER y la XVIII sesión del Comité de política Regulatoria RPC, de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE), que se realizarán los días 09, 10 y 11 de abril de 2018, en París, Francia. Oficio 01670-SUTEL-SCS-2018 del 6 de marzo de 2018.

4.3 Lineamientos para la formulación del Plan Operativo Institucional y Proyecto de Cánones 2019. Oficio 094-DGEE-2018 del 9 de marzo de 2018.

4.4 Selección del miembro titular del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones.

4.5 Propuesta de apertura de investigación preliminar.

4.6 Respuesta al señor Jorge Salas Santana en torno a la solicitud de aclaración y ampliación de información sobre lo resuelto en el concurso del miembro titular de la Superintendencia de Telecomunicaciones. Oficio 165-DRH-2018 del 09 de marzo de 2018.

4.7 Exposición sobre el Plan Táctico de Proyectos de Tecnologías de Información (PTAC).

5. Asuntos informativos.

5.1 Comunicación de resolución N° 2018-2480, sobre el recurso de amparo interpuesto por la señora Valeria E. Morales Rivera contra la Aresep. Expediente 18-1021-0007-CO. Oficio 214-DGAJR-2018 del 26 de febrero de 2018.

5.2 Respuesta a la Defensoría de los Habitantes al oficio N° 01940-2018-DRH sobre el Concurso 50-2017 de Miembro de Consejo de la Sutel. Oficio 114-DRH-2018 del 23 de febrero de 2018.

ARTÍCULO 3. Aprobación de actas.

2.1 Sesión extraordinaria 12-2018

Los miembros de la Junta Directiva conocen la propuesta de acta de la sesión extraordinaria 12-2018, celebrada el 02 de marzo de 2018, la cual se distribuyó con anterioridad entre los miembros de la Junta Directiva, para su revisión.

El señor **Roberto Jiménez Gómez** manifiesta que se abstiene de votar la citada acta en vista de que no participó en esa oportunidad.

El señor **Roberto Jiménez Gómez** la somete a votación y la Junta Directiva resuelve, por unanimidad de los votos de los miembros presentes:

ACUERDO 02-15-2018

Aprobar el acta de la sesión extraordinaria 12-2018, celebrada el 2 de marzo de 2018, con los votos de las señoras (es): Xinia Herrera Durán, Edgar Gutiérrez López, Pablo Sauma Fiatt, Adriana Garrido Quesada y Sonia Muñoz Tuk.

2.2 Sesión ordinaria 13-2018

Los miembros de la Junta Directiva conocen la propuesta de acta de la sesión ordinaria 13-2018, celebrada el 6 de marzo de 2018, la cual se distribuyó con anterioridad entre los miembros de la Junta Directiva, para su revisión.

El señor **Roberto Jiménez Gómez** la somete a votación y la Junta Directiva resuelve, por unanimidad de los votos de los miembros presentes:

ACUERDO 03-15-2018

Aprobar el acta de la sesión ordinaria 13-2018, celebrada el 6 de marzo de 2018.

ARTÍCULO 4. Asuntos de los miembros de la Junta Directiva.

Asuntos presentados por la señora Sonia Muñoz Tuk

La señora **Sonia Muñoz Tuk** se refiere a la convocatoria en un medio de circulación nacional, de una audiencia pública para conocer la propuesta de reestructuración de la tarifa residencial del servicio de distribución de electricidad de todas las empresas distribuidoras del país, por lo que consulta ¿es para los bloques de consumo respecto del tema del subsidio?

El señor **Roberto Jiménez Gómez** indica que ha conversado con algunos miembros de la Junta Directiva; le parece que los puntos sustantivos de la gran política regulatoria los debe conocer el cuerpo colegiado, pese a que el Reglamento Interno de Organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RIOF), establece que esto es competencia de la Intendencia de Energía. Agrega que, se va a agendar para una próxima sesión, el tema de reestructuración tarifaria. La Intendencia de Energía realizó una audiencia pública y recibió mucha retroalimentación, se hicieron bastantes modificaciones de forma y de fondo, razón por la cual considera pertinente presentarlo ante la Junta Directiva.

La señora **Sonia Muñoz Tuk** manifiesta que ya la audiencia pública está convocada para el 13 de abril de 2018.

El señor **Roberto Jiménez Gómez** explica que se siguió todo el proceso; ayer se reunió con el Intendente de Energía y se le indicó que se tenía que realizar una exposición a la Junta Directiva. Reitera que ha solicitado a los Intendentes que los temas de reestructuración tarifaria los conozca la Junta Directiva y si es necesario, se tendrá que modificar el RIOF.

La señora **Sonia Muñoz Tuk** consulta ¿por qué la exposición del tema no se hizo antes de que se sometiera al proceso de audiencia pública, evitando así una erogación económica para la institución?

El señor **Roberto Jiménez Gómez** explica que es un tema que le corresponde a la Intendencia de Energía, según lo establece el RIOF. Agrega que desde hace algún tiempo le había solicitado al Intendente hacer una presentación ante la Junta Directiva al respecto, pero, por un tema de recursos, tienen que programar las audiencias y lo que corresponda con mucha anticipación.

La señora **Sonia Muñoz Tuk** señala que, siendo que la Junta Directiva es el máximo órgano de la Aresep, reviste especial interés el salvaguardar los intereses de la Institución, no en el tema de posiciones individuales de cada miembro. Indica que asistió a la audiencia pública anterior, en la cual únicamente estaba la persona que daba la palabra a los asistentes, y un técnico de la institución para explicar la propuesta, no participó nadie más de la Aresep. Escuchó todas las posiciones que se presentaron en esa oportunidad y le preocupa bastante que se continúe con la intención de reestructurar los bloques de consumo de la tarifa del servicio de distribución de electricidad.

Exterioriza que, cuando el tema se conversó en Junta Directiva, la directora Garrido Quesada manifestó que lo que la Intendencia de Energía podía aplicar era lo que estaba vigente, y si había algún cambio en la estructura, eso sería una modificación en la metodología. Por lo que, la señora **Muñoz Tuk** comenta que, parece que, con lo ocurrido, se piensa erróneamente que es potestad de la Administración activa. Por lo tanto; no entiende si se discutió a nivel de la Junta Directiva y el Regulador General indicó que no estaba interesado en acelerar el asunto y que sólo le interesaba que las cosas se conocieran previamente en Junta Directiva; sin embargo, el tema fluyó internamente sin ningún cambio y si en este momento la Junta Directiva decidiera otra cosa, el dinero de esa publicación convocando a la segunda audiencia pública se perdería con el consiguiente perjuicio económico para la institución.

El señor **Roberto Jiménez Gómez** reitera que le solicitó a la Intendencia de Energía hacer una exposición en Junta Directiva.

La señora **Sonia Muñoz Tuk** señala que, una cosa es una exposición y otra, es que la Junta Directiva conozca y apruebe un tema, como se ha hecho con otras metodologías.

El señor **Roberto Jiménez Gómez** manifiesta que no hay ningún problema, se puede agendar para conocimiento de la Junta Directiva, y si ésta considera que se deben hacer ajustes, se hacen y se determinará el camino a seguir; en el entendido de que es necesario programar los tiempos. Agrega que estuvo por programar esa exposición, pero, no fue posible. Le parece que es un aspecto sustantivo de la organización.

La señora **Sonia Muñoz Tuk** aclara al Regulador General que no es de un tema sustantivo de la organización, es de conocimiento de la Junta Directiva.

El señor **Roberto Jiménez Gómez** comenta que ese es el punto fundamental, la Junta Directiva ha conocido muchos temas que le corresponden a la Administración y lamentablemente se ha empleado mucho tiempo en ello, lo cual ha impedido resolver aspectos sustantivos, por ejemplo, este tema de la reestructuración tarifaria. Se han programado sesiones extraordinarias y aun así no ha sido posible conocerlo.

Considera que no hubo pérdida de tiempo, el hecho de que la Intendencia de Energía sometiera al procedimiento de audiencia pública la reestructuración tarifaria, es conforme a lo que estableció la Junta Directiva. Manifiesta que, a raíz de esa audiencia pública, la Intendencia de Energía retroalimentó muchísimo todo el trabajo técnico que se estaba haciendo. Además, destaca que no se ha hecho ninguna modificación de lo

que está aprobado y se está en aras de que la Junta Directiva de la Aresep conozca los aspectos sustantivos del tema.

La señora **Sonia Muñoz Tuk** manifiesta que, el problema es mucho más grave, porque no es que la Junta Directiva quiere conocer algún tema en particular de la Administración, sino porque es legalmente a quien le corresponde. Además, el cuerpo colegiado no ha resuelto los recursos administrativos interpuestos en este tema, lo cual tiene que hacer antes de someter dicha reestructuración tarifaria al procedimiento de audiencia pública. Y esto tampoco se ha hecho.

El señor **Roberto Jiménez Gómez** indica que tiene muy claro cuáles son los temas de la Administración; lo que externó anteriormente, es respecto de temas administrativos que la Junta Directiva ha discutido en sesiones anteriores, los cuales han requerido de mucho tiempo, lo cual no permite avanzar con temas sustantivos. Destaca además que, si una Junta Directiva que tiene una visión de largo plazo, si existe buena intención y deseos de realmente incidir en aspectos relevantes para el país, estarían deseosos de estar conociendo y utilizando una gran cantidad de tiempo para ello.

La señora **Sonia Muñoz Tuk** solicita se le explique ¿por qué se convoca a audiencia pública?, siendo que hay recursos administrativos contra el acto pendientes de resolver.

El señor **Roberto Jiménez Gómez** explica que esos recursos se están analizando y están en lista para agendarlos; lo cual podría ser para la sesión extraordinaria del próximo viernes 16 de marzo.

La señora **Adriana Garrido Quesada** comenta que, lo primero que se debe dejar muy claro, es que el proceso de propuesta de modificación de las estructura tarifarias para la electricidad residencial fue realizada con base en una interpretación de texto, la cual generó fuertes dudas en Junta Directiva y todavía no ha sido debidamente tratada por este cuerpo colegiado; la Intendencia de Energía determinó que podía hacer modificaciones en la manera de asignación de tarifas al usuario final, así como hacerlas oficiosamente y se sometió al procedimiento de audiencia pública. Concluye que probablemente no hubo coordinación para hacerlo.

Indica que esta situación muestra un aspecto muy importante, que tiene que ver con el tratamiento en Junta Directiva de los asuntos sustantivos de la institución. Considera que los Intendentes deben asistir a las sesiones de Junta Directiva para poder conversar con ellos sobre lo que está sucediendo; cómo va la gestión del área,

preocupaciones, entre otras cosas. Lo anterior con el fin de que los miembros del cuerpo colegiado estén debidamente informados y así todo se agilizaría.

Estos son asuntos que se podrían conocer en el apartado de “Asuntos de los miembros de Junta Directiva”, para lo cual, según lo establece la Ley General de la Administración Pública General, se podría invitar a personas de la institución con cierto nivel jerárquico para tener un contacto directo con ellos; por lo tanto, solicita retomar la práctica de invitar a los intendentes para que participen al menos en asuntos de miembros de Junta Directiva y finalizado este, que se puedan retirar de la sesión si así lo consideran mejor para sus labores.

El señor **Roberto Jiménez Gómez** comenta que se está analizando la posibilidad de conocer los temas por sector. Además, recuerda que la Junta Directiva modificó la forma de agendar los “Asuntos de los miembros de la Junta Directiva”, lo cual le parece excelente; pero, hay que considerar el tiempo que esto conlleva; por lo que, si en este apartado se invita a los intendentes para conocer determinado tema, eso requeriría prácticamente de una sesión completa para hacerlo, con el inconveniente que después le cuestionan por qué no programa los temas.

La señora **Adriana Garrido Quesada** indica que se han realizado algunas sesiones extraordinarias, pero no las suficientes para poder analizar asuntos sustantivos importantes que han quedado pendientes. Considera que sí conviene tener un contacto continuo con los intendentes, desde el punto de vista de coordinación, visión que se debe compartir; es la razón por la que propone invitarlos a las sesiones, tal y como se hacía con el anterior Regulador General. Además, cuando se modificó el orden para conocer los “Asuntos de los miembros de la Junta Directiva” se acordó que, cuando hubiera un tema urgente que no se pudiera postergar, se limitaría el tiempo del punto de asuntos de miembros de Junta Directiva.

El señor **Roberto Jiménez Gómez** señala que está de acuerdo y lo ha externado en esta Junta Directiva; sin embargo, la dinámica que se ha tenido y por la cantidad de temas que han ingresado y esas sesiones de trabajo que se han dado, que son más de orientación, de discusión de grandes temas, las emergencias diarias de la organización no lo han permitido; pero, sí tiene toda la voluntad para que eso se haga. Además, indica que se programarán todas las sesiones que sean necesarias de para contar con esa retroalimentación.

Asimismo, comenta que le gusta que las sesiones se hagan de manera ordenada, determinando el tiempo para cada tema, así como las personas que van a participar

en la discusión; por lo tanto, está totalmente de acuerdo en hacerlo, a pesar de que en la práctica los recursos, los tiempos están afectando bastante.

Por otra parte, informa que los recursos que mencionó la directora Muñoz Tuk ya estaban incluidos para ser analizados en la reunión de preagenda; pero, por un aspecto de tiempo no había sido posible; se van a agendar para la sesión extraordinaria a celebrarse el próximo viernes 16 de marzo de 2018. Asimismo, en la sesión del próximo martes 20 de marzo de 2018 va a coordinar con el Intendente de Energía para que exponga el tema del cambio de la estructura de la tarifa residencial, lo cual considera fundamental lo conozca la Junta Directiva.

Recapitula lo concerniente al apartado de los “Asuntos de los miembros de Junta Directiva” e indica que es importante considerar el tiempo que se le dedica a este; además, se van a programar sesiones en las cuales se invitará a los intendentes y a los directores generales, para lo cual sugiere establecer un tiempo máximo para que estos participen; es decir que se haga de manera planificada y ordenada, así como optimizar los recursos en cuanto al tiempo en que van a estar en la sesión.

La señora **Adriana Garrido Quesada** indica que su propuesta es que los intendentes estén presentes en el tema de Asuntos de Miembros de Junta Directiva para agilizar la comunicación y el tratamiento de asuntos de su interés.

El señor **Robert Thomas Harvey** interviene y hace una observación respecto de las reglas que aplican para los miembros de Junta Directiva y asistentes a las sesiones de los colegios. Los miembros de la Junta Directiva pueden invitar a quienes consideren conveniente, pero tienen que tomar un acuerdo expreso al respecto; el cual puede ser permanente o para determinado momento. Da lectura al artículo 54 inciso 2) de la Ley General de la Administración Pública que dice: “*Tendrán derecho a asistir con voz pero sin voto los representantes ejecutivos del ente, a que pertenezca el órgano colegiado, salvo que éste disponga lo contrario*”. Asimismo, el inciso 3) dice: “*Los acuerdos serán adoptados por mayoría absoluta de los miembros asistentes.*”

Así las cosas, se debe tomar un acuerdo que indique que, para todas las sesiones, van a asistir los funcionarios que el cuerpo colegiado disponga. Debe ser acordado por la votación para que después no haya nulidades.

Señora **Sonia Muñoz Tuk** consulta quién decide a quién se invita a la sesión.

El señor **Robert Thomas Harvey** responde que el cuerpo colegiado dispone a quién se invita a la sesión y lo hace mediante un acuerdo.

La señora **Sonia Muñoz Tuk** manifiesta que, así las cosas, el Reglamento de la Junta Directiva contradice lo que establece la Ley General de Administración Pública, porque dice que es al presidente a quien le corresponde hacerlo.

El señor **Robert Thomas Harvey** explica que el presidente de la Junta Directiva puede hacerse acompañar de los funcionarios que le parezca para que lo asesoren a él. Para que funcionarios asistan a la Junta Directiva a cumplir las funciones que el cuerpo colegiado considere, lo que aplica es lo que establece Ley General de la Administración Pública.

La señora **Adriana Garrido Quesada** pregunta si, cuando se habla de “representantes ejecutivos” ¿en la Aresep eso equivale a los intendentes?

El señor **Robert Thomas Harvey** indica que puede equivaler a los intendentes, si son considerados ejecutivos. Hay diferentes definiciones de ejecutivos, y las definiciones modernas son para establecer cuánto gana y no la importancia de las funciones que hace; la Junta Directiva define qué quiere decir ejecutivo; ya que, ejecutivo puede ser la directora de finanzas, el director de operaciones.

La señora **Adriana Garrido Quesada** comenta que la Ley dice “tienen derecho a asistir”; por lo tanto, se pregunta si estos funcionarios pueden asistir sin ser invitados.

El señor **Robert Thomas Harvey** da lectura nuevamente al artículo 54, inciso 2) de la Ley General de Administración Pública: “*Tendrán derecho a asistir con voz, pero sin voto los representantes ejecutivos del ente, a que pertenezca el órgano colegiado, salvo que éste disponga lo contrario*”. Por lo anterior, es que se permitió hacer la observación para que la Junta Directiva tome en cuenta todo el contexto jurídico para que la decisión que adopten no sea declarada nula.

La señora **Carol Solano Durán** indica que, en complemento a lo que señala el señor Robert Thomas Harvey y atendiendo a la consulta la señora Muñoz Tuk, el Reglamento de Sesiones de Junta Directiva establece en el artículo 2, inciso tercero, segundo párrafo: “*también asistirán a las sesiones con voz pero sin voto, el secretario de la Junta Directiva y los otros funcionarios de la institución que sean debidamente convocados por el presidente, también podrán asistir a las sesiones invitados externos de la institución, si su presencia se considera relevante para el conocimiento de un tema particular y previa convocatoria del presidente*”. Esas serían las dos aristas: los

que la Junta Directiva decida, además, el presidente tiene la facultad de invitar a otros funcionarios internos o externos

El señor **Robert Thomas Harvey** agrega que en el Reglamento de Sesiones de la Junta Directiva y en el RIOF están establecidas las funciones y las competencias, y de ahí se puede determinar si es ejecutivo o no; recomienda analizar muy bien la definición. El artículo 45 de la Ley 7593 establece que la Junta Directiva es la que determina quiénes son los funcionarios, cómo se llaman, cuál es el cargo que tiene y qué funciones tienen que cumplir; además hay jurisprudencia judicial y administrativa.

El señor **Roberto Jiménez Gómez** considera que en las sesiones deben participar los intendentes, el director general de la Dirección General del Centro de Desarrollo de la Regulación, el de la Dirección General de Estrategia y Evaluación, y el de la Dirección General de Operaciones, y si se necesitara otro funcionario para que participe en algún tema específico, se procede a convocarlo.

El señor **Robert Thomas Harvey** sugiere que se valore la posibilidad de hacer sesiones focalizadas; para determinar a quién se invita de acuerdo con los temas que se van a conocer.

El señor **Roberto Jiménez Gómez** está de acuerdo con lo externado por el señor Thomas, y eso es lo que ha tratado de hacer, ordenarse para que determinar quiénes participan, porque le parece útil y necesario para que la Junta Directiva cuente con toda la información posible de los temas a tratar.

Otro aspecto importante que señalar es que no es tan cierto que él pueda solicitarle al Intendente de energía que anule la audiencia pública, en vista de que es una competencia establecida en el Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su Órgano Desconcentrado (RIOF); o sea, es una facultad, una potestad que tiene el intendente. Así las cosas, está totalmente de acuerdo en modificar el RIOF

El señor **Pablo Sauma Fiatt** consulta si ya está confirmado que el tema de estructura tarifaria y bloques de consumo es un asunto tarifario, porque de eso depende si el Intendente de Energía puede convocar o no a audiencia pública, lo cual es el fondo de esta discusión, que, dicho sea de paso, no se ha avanzado.

El señor **Roberto Jiménez Gómez** explica que la Dirección General de Asesoría Jurídica y Regulatoria lo que hizo fue una interpretación.

La señora **Carol Solano Durán** agrega que se emitió un criterio en torno a un recurso, porque el RIOF le establece a la Intendencia de Energía una competencia amplia y las metodologías que tienen que aplicar para ese servicio, dice expresamente que el nivel de estructura tarifaria lo define la Intendencia. Eso lo establece las metodologías; es un criterio que está pendiente de conocer.

El señor **Roberto Jiménez Gómez** indica que se va a agendar para la sesión a celebrarse el próximo viernes.

El señor **Pablo Sauma Fiatt** comenta que hace año y medio no hay intendente de energía, por lo que le consulta al Regulador General, si existe alguna una justificación del por qué no se ha hecho el concurso para el nombramiento.

El señor **Roberto Jiménez Gómez** señala que en la Aresep los plazos son largos, desde diciembre 2017 solicitó que se hiciera el concurso, se analizaron los perfiles; supone que por el volumen de trabajo de la Dirección de Recursos Humanos no ha procedido a hacer el concurso, inclusive dicha Dirección estaba con el concurso del miembro titular de la Superintendencia de Telecomunicaciones.

La señora **Adriana Garrido Quesada** solicita que se remita para conocer cuanto antes, las propuestas de modificación de la metodología para reclutamiento y selección de personal.

El señor **Roberto Jiménez Gómez** indica que los procesos de los concursos en realidad están implicando retrasos importantes de entre 2 y tres meses, aunado a otras tareas urgentes que ha tenido que atender la Dirección de Recursos Humanos como el tema del juicio de los funcionarios. Agrega que se revisarán esos temas, incluso a la luz de la reforma procesal laboral.

La señora **Sonia Muñoz Tuk** comenta que tiene dos asuntos adicionales. Uno, reiterar la solicitud al secretario de la Junta Directiva, para que le remita el listado de asuntos pendientes de agendar. Asimismo, solicita que le remitan la documentación donde constan los procedimientos para el nombramiento del recurso humano de la Aresep, es decir, cuáles son las formas en las que se puede acceder al nombramiento de los funcionarios.

La señora **Adriana Garrido Quesada** agrega que había solicitado el informe de reclasificación de plazas en la Dirección de Finanzas.

El señor **Roberto Jiménez Gómez** explica que parte de lo que se había solicitado está relacionado con lo de Contabilidad Regulatoria, cuyo tema se agendó, pero por una razón especial no se pudo conocer. Respecto del tema de competencias de la Aresep en relación con la Sutel se va a agendar lo antes posible. Señala, además, que se ha tratado de celebrar sesiones para conocer temas de fondo de la agenda regulatoria; sin embargo, se ha tenido que atender recursos y otros asuntos con plazos de respuesta, todo lo cual no permite entrar a dichos temas sustantivos.

La señora **Carol Solano Durán** manifiesta que el informe de juicios de realizado por la Dirección General de Asesoría Jurídica y Regulatoria ya se remitió a la Secretaría de Junta Directiva.

La señora **Xinia Herrera Durán** responde que efectivamente la DGAJR contestó, pero no se ha agendado, el acuerdo que la Junta Directiva solicitó que se presentara durante el mes de marzo.

La señora **Adriana Garrido Quesada** indica que un tema sustantivo que tienen que conocer, es el informe de cumplimiento de recomendaciones, disposiciones de la Contraloría General de la República y de la Auditoría Interna. Asimismo, solicita a la Auditoría Interna que realice una presentación sobre el análisis de riesgos de la institución.

La señora **Anayansie Herrera Araya** responde que sería de la evaluación del universo auditable.

La señora **Adriana Garrido Quesada** manifiesta que sí, pero que también hay un equipo que lleva la parte del riesgo institucional.

La señora **Anayansie Herrera Araya** agrega que la Auditoría Interna no realiza la evaluación de los riesgos institucionales, esta función está a cargo de la Comisión de Control Interno, y el SEVRI es de la Dirección General de Estrategia y Evaluación, la Auditoría Interna realiza estudios en los que incluye revisiones periódicas del SEVRI, en una de estas revisiones había informes pendientes de presentar ante la Junta Directiva.

El señor **Robert Thomas Harvey** consulta dónde están las funciones del SEVRI, cuáles son, ya que sabe que están en la Ley de Control Interno, pero esas son genéricas, consulta por la reglamentación interna, ya que es fundamental que exista, de lo contrario los demás no pueden adivinar cada cuanto desea la Junta Directiva los informes.

La señora **Anayansie Herrera Araya** responde que la Contraloría General de la República hace unos años dictó las directrices para el SEVRI. El establecimiento de los riesgos institucionales está a cargo de la Comisión de Control Interno y el SEVRI de la Dirección General de Estrategia y Evaluación. Reitera, que además la Auditoría Interna realiza estudios periódicos para verificar que se esté cumpliendo con la aplicación de todo lo que establecen las directrices del SEVRI.

Por lo anterior, la señora **Adriana Garrido Quesada** solicita a la Auditora Interna que le remita los estudios mencionados.

ARTÍCULO 5. Continuación del análisis sobre las propuestas de modificación parcial a la "Metodología para fijación ordinaria de tarifas para el servicio remunerado de personas modalidad autobús", dictada mediante resolución RJD-035-2016. Expediente OT-289-2017.

A las nueve horas y cuarenta y cuatro minutos ingresan al salón de sesiones, los integrantes de la Fuerza de Tarea: Eduard Araya Rodríguez, Román Navarro Fallas, Marlon Yong Chacón, Daniel Fernández Sánchez, Adriana Martínez Palma, Edwin Espinoza Mekbel, Juan Carlos Pereira Rivera, Eduardo Andrade Garnier, Paolo Varela Brenes, Eddy Víquez Murillo y Luis Daniel Chacón Solórzano, a participar en la presentación del tema objeto de este artículo.

En cumplimiento del acuerdo 02-14-2018 de la sesión 14-2018 celebrada el 9 de marzo de 2018, la Junta Directiva continúa con el análisis de los oficios 256-DGAJR-2018, del 2 de marzo de 2018, y 49-CDR-2018 del 13 de febrero de 2018, mediante los cuales la Dirección General de Asesoría Jurídica y Regulatoria, y la Dirección General del Centro de Desarrollo de la Regulación, se refieren al informe de posiciones presentadas en la audiencia pública de la propuesta de "Modificación parcial a la metodología para fijación ordinaria de tarifas para el servicio remunerado de personas, modalidad autobús (RJD-035-2016)".

Volumen mensual de pasajeros y fraccionamientos

El señor **Paolo Varela Brenes** expone las posiciones presentadas en la audiencia pública por la Defensoría de los Habitantes; Consejero del Usuario; Transportes del Atlántico Caribeño, S.A. (Tracasa); Foro Nacional de Transporte Público: Asociación Cámara Nacional de Transportes, Asociación Cámara de Transportistas de San José, Asociación Cámara de Autobuseros de Heredia y Asociación Cámara Nacional de

Autobuseros; la Diputada Patricia Mora Castellanos y el señor Roberto Lacayo, en torno al volumen mensual de pasajeros y fraccionamientos, así como las propuestas de respuesta a dichos participantes.

El señor **Luis Daniel Chacón Solórzano** explica que, del análisis comparativo entre la propuesta de modificación parcial de la metodología, sometida a audiencia pública y la propuesta de modificación parcial de la metodología remitida por la Dirección General del Centro de Desarrollo de la Regulación para valoración de la Junta Directiva de la Aresep, se identificó un cambio de fondo (modificaciones o aspectos nuevos incorporados que no cambian significativamente la propuesta final y que no reúnen las condiciones para producir un cambio de fondo sustancial, de conformidad con lo señalado en el lineamiento 353-RG-2017) en lo relativo al volumen mensual de pasajeros y fraccionamientos, conforme al criterio 256-DGAJR-2018, cuyo cambio expone en los siguientes cuadros:

No.	Versión sometida a audiencia pública	Versión remitida para aprobación de la JD	Observaciones de la DGAJR
1	<p>“Sustitúyase en apartado 4.8.3-Cálculo de tarifas para un fraccionamiento de una ruta, se sustituye por el siguiente texto:”</p> <p>“(…)”</p> <p>4.8.3-Cálculo de tarifas para un fraccionamiento de una ruta</p> <p>“(…)”</p> <p>Una vez que se calcula el costo total mensual por ramal “F” de la ruta “r”, se calcula la tarifa por cada fraccionamiento de la siguiente manera:</p> $T_{rif} = CT_{ri} * \frac{D_{rif} * P_{rif}}{\sum_{f=1}^F (D_{rif} * P_{rif})} * \frac{1}{P_{rif}}$ <p>Donde:</p> <p>T_{rif} → = → Tarifa por pasajero del fraccionamiento “F” del ramal “ri” de la ruta “r”.</p> <p>CT_{ri} → = → Costo total mensual del ramal “ri” de la ruta “r”.</p>	<p>“Sustitúyase en apartado 4.8.3-Cálculo de tarifas para un fraccionamiento de una ruta, se sustituye por el siguiente texto:”</p> <p>“(…)”</p> <p>4.8.3-Cálculo de tarifas para un fraccionamiento de una ruta</p> <p>“(…)”</p> <p>Una vez que se calcula el costo total mensual por ramal “F” de la ruta “r”, se calcula la tarifa por cada fraccionamiento de la siguiente manera:</p> $T_{rif} = CT_{ri} * \frac{D_{rif} * P_{rif}}{\sum_{f=1}^F (D_{rif} * P_{rif})} * \frac{1}{P_{rif}}$ <p>Donde:</p> <p>T_{rif} → = → Tarifa por pasajero del fraccionamiento “F” del ramal “ri” de la ruta “r”.</p> <p>CT_{ri} → = → Costo total mensual del ramal “ri” de la ruta “r”.</p>	<p>Cambio de fondo:</p> <p>Se introduce en la propuesta final, una aclaración o precisión, en cuanto a que en caso de que para la ruta o conjunto de rutas “r” de un mismo operador y con flota unificada, al menos uno de los fraccionamientos sea compartido por 2 o más ramales de “r”, no se requiere obtener el costo del ramal CT_{ri}, ya que para calcular la tarifa de cada fraccionamiento no se considera el nivel de ramal “ri” en la ecuación de la tarifa por pasajero del fraccionamiento “F” del ramal “ri” de la ruta “r” (T_{rif}). Al respecto, del oficio 003-FTMB-2018 se extrae lo siguiente: “...se adicionó una nota aclaratoria correspondiente a la fórmula de</p>

PROPUESTA DE MODIFICACION PARCIAL A LA "METODOLOGIA PARA FIJACION ORDINARIA DE TARIFAS PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE REMUNERADO DE PERSONAS, MODALIDAD AUTOBUS"; ÚNICAMENTE EN LO RELATIVO A ÚNICAMENTE EN LO RELATIVO AL VOLUMEN MENSUAL DE PASAJEROS Y FRACCIONAMIENTOS			
No.	Versión sometida a audiencia pública	Versión remitida para aprobación de la JD	Observaciones de la DGAJR
	<p>$D_{Hf} \rightarrow = \rightarrow$ Distancia del fraccionamiento "F" del ramal "F" de la ruta "r".</p> <p>$P_{Hf} \rightarrow = \rightarrow$ Volumen mensual de pasajeros en el fraccionamiento "F" del ramal "F" de la ruta "r".</p> <p>$I \rightarrow = \rightarrow$ Ramal de la ruta "r" de transporte remunerado de personas.</p> <p>$L \dots = \rightarrow$ Total de ramales de la ruta "r" de transporte remunerado de personas del conjunto.</p> <p>$F \dots = \rightarrow$ Fraccionamiento tarifario del ramal "F" de la ruta "r" de transporte remunerado de personas.</p> <p>$F = \rightarrow$ Total de fraccionamientos tarifarios del ramal "F" de la ruta "r" de transporte remunerado de personas.</p> <p>(...)</p>	<p>$D_{Hf} \rightarrow = \rightarrow$ Distancia del fraccionamiento "F" del ramal "F" de la ruta "r".</p> <p>$P_{Hf} \rightarrow = \rightarrow$ Volumen mensual de pasajeros en el fraccionamiento "F" del ramal "F" de la ruta "r".</p> <p>$I \rightarrow = \rightarrow$ Ramal de la ruta "r" de transporte remunerado de personas.</p> <p>$L \dots = \rightarrow$ Total de ramales de la ruta "r" de transporte remunerado de personas del conjunto.</p> <p>$F \dots = \rightarrow$ Fraccionamiento tarifario del ramal "F" de la ruta "r" de transporte remunerado de personas.</p> <p>$F = \rightarrow$ Total de fraccionamientos tarifarios del ramal "F" de la ruta "r" de transporte remunerado de personas.</p> <p>¶</p> <p><i>En caso de que para la ruta o conjunto de rutas "r" de un mismo operador y con flota unificada, al menos uno de los fraccionamientos sea compartido por 2 o más ramales de "r", para calcular la tarifa de cada fraccionamiento no se considera el nivel de ramal "r" en la ecuación inmediata anterior (Trff), por lo que no se requiere obtener el costo del ramal CTrf.</i></p> <p>(...)</p>	<p>cálculo de la tarifa de fraccionamiento.</p> <p>La ecuación para obtener T_{Hf} (...) presenta el caso general a aplicarse; sin embargo, es preciso hacer una aclaración sobre dicha ecuación para un caso específico. En los casos donde al menos un fraccionamiento de la ruta o conjunto de rutas sea compartido por dos o más ramales de esa ruta o conjunto de rutas de un mismo operador y con flota unificada, la aplicación del caso general podría arrojar una tarifa distinta para el mismo fraccionamiento dependiendo del ramal que se está considerando.</p> <p>Dichas diferencias de tarifas para un mismo fraccionamiento pueden generar distorsiones en los patrones de movilización de los usuarios; quienes preferirán transportarse en las unidades del ramal cuya tarifa para el fraccionamiento sea inferior. Esto afectaría la recuperación de los costos por parte del operador.</p>

PROPUESTA DE MODIFICACION PARCIAL A LA "METODOLOGIA PARA FIJACION ORDINARIA DE TARIFAS PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE REMUNERADO DE PERSONAS, MODALIDAD AUTOBUS"; ÚNICAMENTE EN LO RELATIVO A ÚNICAMENTE EN LO RELATIVO AL VOLUMEN MENSUAL DE PASAJEROS Y FRACCIONAMIENTOS			
No.	Versión sometida a audiencia pública	Versión remitida para aprobación de la JD	Observaciones de la DGAJR
			<p>Por lo tanto, para cuando se presente esa situación lo que procede es calcular la tarifa de los fraccionamientos prescindiendo del nivel de ramal en la ecuación mencionada.</p> <p>Esta modificación no altera en ninguna forma la estimación de los costos mensuales del operador y le garantiza su recuperación por medio de una tarifa justa para los usuarios.</p> <p>Merece recalcar que cuando no se presente dicho caso específico, el caso general garantiza la recuperación de los costos mensuales al operador por medio de una tarifa justa para los usuarios.</p> <p>(Resaltado es nuestro)</p>

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN PARCIAL A LA "METODOLOGÍA PARA FIJACIÓN ORDINARIA DE TARIFAS PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE REMUNERADO DE PERSONAS, MODALIDAD AUTOBÚS"; ÚNICAMENTE EN LO RELATIVO A ÚNICAMENTE EN LO RELATIVO AL VOLUMEN MENSUAL DE PASAJEROS Y FRACCIONAMIENTOS"			
No.	Versión sometida a audiencia pública.	Versión remitida para aprobación de la JD	Observaciones de la DGAJR
			De lo indicado por el oficio 003-FTMB-2018, se desprende que "(...) esta modificación no altera en ninguna forma la estimación de los costos mensuales del operador", por lo que dicha modificación, no corresponde a un cambio de fondo sustancial, a la luz del lineamiento 353-RG-2017. ¶

A lo largo de la exposición, los miembros de Junta Directiva señalaron la necesidad de ajustar la redacción de las propuestas de respuesta a las posiciones, en el sentido de que sean más concisas y puntuales, y de verificar que estén dirigidas a atender directamente los argumentos planteados por los participantes. Además, se hace la observación de que, se debe agradecer a los participantes de la audiencia pública.

Analizado el asunto, con base en lo expuesto por la Fuerza de Tarea, el señor **Roberto Jiménez Gómez** lo somete a votación y la Junta Directiva resuelve, por unanimidad de los votos de los miembros presentes:

ACUERDO 04-15-2018

1. Solicitar al Centro de Desarrollo de la Regulación que incorpore las observaciones realizadas en esta oportunidad por los miembros de la Junta Directiva, y ajuste la redacción de las propuestas de respuesta a las posiciones presentadas en la audiencia pública, en el sentido de que sean más concisas y puntuales, y verificar que estén dirigidas a atender directamente los argumentos planteados por los participantes.
2. Continuar, en la próxima sesión, con el análisis de las posiciones presentadas en la audiencia pública de la propuesta de "Modificación parcial a la metodología para fijación ordinaria de tarifas para el servicio remunerado de personas, modalidad autobús (RJD-035-2016)".

A las doce horas y treinta minutos se retiran del salón de sesiones, los señores (a): Eduard Araya Rodríguez, Román Navarro Fallas, Marlon Yong Chacón, Daniel Fernández Sánchez, Adriana Martínez Palma, Edwin Espinoza Mekbel, Juan Carlos Pereira Rivera, Eduardo Andrade Garnier, Paolo Varela Brenes, Eddy Viquez Murillo y Luis Daniel Chacón Solórzano.

ARTÍCULO 6. Solicitud de aprobación para la participación del señor Manuel Emilio Ruiz Gutiérrez, Miembro del Consejo de la Sutel, en la 10th Red de Reguladores Económicos NER y la XVIII sesión del Comité de política Regulatoria RPC, de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE).

La Junta Directiva conoce el oficio 01670-SUTEL-SCS-2018 del 6 de marzo de 2018, mediante el cual el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, remite para su aprobación, la solicitud de participación del señor Manuel Emilio Ruíz Gutiérrez en la en la 10th Red de Reguladores Económicos NER y la XVIII sesión del Comité de política Regulatoria RPC, de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE), los días 09, 10 y 11 de abril de 2018 en la ciudad de París, Francia.

Analizada la solicitud, el señor **Roberto Jiménez Gómez** la somete a votación y la Junta Directiva resuelve, por unanimidad de los votos de los miembros presentes y con carácter de firme:

ACUERDO 05-15-2018

Autorizar la participación del señor Manuel Emilio Ruiz Gutiérrez, Miembro del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, en la 10th Red de Reguladores Económicos NER y la XVIII sesión del Comité de política Regulatoria RPC, de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE), cuyas actividades se realizarán los días 9, 10 y 11 de abril de 2018, en la ciudad de París, Francia.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 7. Lineamientos para la formulación del Plan Operativo Institucional y Proyecto de Cánones 2019.

A las doce horas y treinta y dos minutos ingresan al salón de sesiones, el señor Ricardo Matarrita Venegas, director general de la Dirección General de Estrategia y Evaluación, y la señora Guisella Chaves Sanabria, funcionaria de esa Dirección, a exponer el tema objeto de este artículo.

En cumplimiento del acuerdo 10-13-2018 de la sesión 13-2018 celebrada el 06 de marzo de 2018, la Junta Directiva conoce el oficio 094-DGEE-2018 del 9 de marzo de

2018, mediante el cual la Dirección General de Estrategia y Evaluación remite, para su aprobación, los lineamientos para la formulación del Plan Operativo Institucional y Proyecto de Cánones 2019.

El señor **Ricardo Matarrita Venegas** expone los lineamientos para la formulación del Plan Operativo Institucional y Proyecto de Cánones 2019, que contiene las sugerencias realizadas en la sesión 13-2018.

La señora **Adriana Garrido Quesada** sugiere revisar el tercer punto del lineamiento 3, el cual indica lo siguiente: *“Identificar el impacto esperado del cada proyecto, así como el valor diferencial que agrega con respecto a la situación actual”*. Asimismo, externa que había solicitado en la presentación anterior, se incluyera “caracterizar la situación actual”, pues lo considera muy importante, ya que sólo se habla del incremento y no del nivel absoluto de la situación actual.

El señor **Ricardo Matarrita Venegas** indica que es identificar el impacto, el valor diferencial y tiene que plantear la situación actual.

El señor **Roberto Jiménez Gómez** agrega que lo anterior está implícito.

Por su parte, la directora **Garrido Quesada** externa que no está implícito pues el documento dice: *“...el valor diferencial que agrega con respecto a la situación actual”*, no obstante, no indica cuál es la situación actual.

El señor **Ricardo Matarrita Venegas** señala que es un tema de redacción, por lo que se podría modificar de la siguiente manera: “identificar el impacto esperado, así como la situación actual y el valor diferencial”.

El señor **Ricardo Matarrita Venegas** continúa con la exposición e indica que hay partidas que son incrementales y otras de base cero. Las incrementales se han ido reduciendo, por lo que se espera mantener estas partidas, que son aproximadamente el 20% y son aquellas que representan un costo fijo para la institución. La distribución para las partidas de base cero, son aquellas que por su naturaleza respondan a un objetivo específico y son requeridas para la ejecución de los proyectos y actividades del periodo que se está formulando.

Además, explica lo concerniente a los parámetros para la formulación de los requerimientos de canon, tienen relación con el tipo de cambio e inflación. Asimismo, comenta que tomando como base la última revisión del programa macroeconómico 2017-2018 del Banco Central de Costa Rica, se especula un tipo de cambio de 604.03

CRC/USD para finales del 2019 y una inflación del 4%. La Dirección General de Estrategia y Evaluación proyectó para finales del año 2018 que el tipo de cambio estará en 590 CRC/USD.

Respecto del tema de plazas, no se autorizarán solicitudes de plazas nuevas permanentes, ni plazas nuevas por servicios especiales para el 2019. En el caso de las plazas por servicios especiales, sólo se mantendrán aquellas requeridas para dar continuidad a los proyectos que se venían ejecutando en el año 2018 y que deben continuar en el 2019.

La señora **Adriana Garrido Quesada** recomienda no desincentivar la búsqueda de proyectos que sean altamente estratégicos; por lo tanto, propone agregar “o para iniciar proyectos altamente estratégicos”.

El señor **Ricardo Matarrita Venegas** explica en cuanto a los viáticos y transporte al exterior, que las erogaciones hacia el exterior y desde el exterior, que no se originen en actividades de capacitación y que sean indispensables para atender actividades prioritarias, serán presupuestadas individualmente por cada área solicitante, con las justificaciones necesarias, de conformidad con la normativa aplicable a estas partidas. Asimismo, comenta que esta partida se ha venido reduciendo sustancialmente en los últimos años.

La señora **Sonia Muñoz Tuk** considera que los viajes que se autoricen deben estar muy bien fundamentados y tener un valor agregado para la institución. Además, definir cuáles funcionarios deben asistir a la capacitación.

Por otra parte, el señor **Ricardo Matarrita Venegas** se refiere al tema del superávit e indica que la Dirección General de Operaciones deberá presentar un informe de distribución del superávit -IDS- presupuestario por actividad regulada y prestador del servicio, con el respectivo análisis comparativo de las variaciones presentadas. Agrega que es importante determinar de ese monto total, cuál es el monto que se puede reservar para juicios.

Además, se refiere a las indemnizaciones por juicios, que consiste en una estimación realizada por la Dirección General de Asesoría Jurídica y Regulatoria, sobre las obligaciones que tiene pendientes del siguiente período.

La señora **Carol Solano Durán** comenta que ya realizaron las estimaciones antes mencionadas, tomando como base la metodología vigente aprobada por la Junta Directiva.

Finalmente, el señor **Ricardo Matarrita Venegas** explica que, respecto del tema de las consultorías, se establece que sólo se permitirá la contratación de estas por vía de excepción. Se contratarán para los casos que sean indispensables para el logro de los objetivos estratégicos y para cuando las acciones previstas en las mismas no puedan realizarse con recursos internos.

Seguidamente, el señor **Pablo Sauma Fiatt** manifiesta que va a votar a favor; sin embargo, considera que los lineamientos siguen siendo muy amplios. Lo que se debe presentar es cómo ha venido evolucionando los cánones; entender las tasas de crecimiento, qué se ha justificado y qué no; cuánto se espera que crezca. Asimismo, indica que las estimaciones de lo que se va a hacer es una parte sumamente importante, que no está siendo considerada.

Enfatiza que, si el informe no se les remite con la antelación necesaria para analizarlo, no lo va a aprobar, aunque no haya tiempo para entregarlo a la Contraloría General de la República.

El señor **Roberto Jiménez Gómez** solicita programarlo para una próxima sesión.

Analizado el tema, con base en lo expuesto por la Dirección General de Estrategia y Evaluación, el señor **Roberto Jiménez Gómez** lo somete a votación y la Junta Directiva resuelve, por unanimidad de los votos de los miembros presentes:

CONSIDERANDO:

- I. Que la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (Ley 7593) establece en su artículo 1 que la Aresep « [...] *tendrá personalidad jurídica y patrimonio propio, así como autonomía técnica y administrativa. Se regirá por las disposiciones establecidas en esta Ley, sus Reglamentos y las leyes que la complementen [...]*».
- II. Que el artículo 53 inciso d) de la Ley 7593, establece entre los deberes y atribuciones de la Junta Directiva el «*Aprobar el estudio de cánones y el presupuesto de la Autoridad Reguladora, así como sus modificaciones*» y el artículo 55 de dicha Ley establece que, para la validez del acuerdo de aprobación del estudio de cánones, se requerirán por lo menos cuatro votos afirmativos de los Miembros de Junta Directiva.

- III. Que el artículo 57 de la Ley 7593, señala entre las atribuciones del Regulador General, el «*Proponer a la Junta Directiva la aprobación o improbación de los planes de trabajo y presupuestos*».
- IV. Que el Reglamento aprobación de los proyectos de cánones de regulación de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP) y de la Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL) por parte de la Contraloría General de la República (R-2-2012-DC-DFOE), emitido mediante resolución R-DC-55-2012 del 7 de mayo de 2012, define en su artículo 1 como proyecto de cánones al «*Acto administrativo válido emitido por el órgano o ente regulador en el que propone los ingresos anuales por canon de regulación necesarios para desarrollar los servicios de regulación para cada actividad, determinadas previamente en sus planes institucionales*». Además, su artículo 5 establece que «*Los proyectos de cánones deben responder a los planes institucionales, concordados con el Plan Nacional de Desarrollo y con el Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones en lo que corresponda*», lo anterior mediante un sistema de costeo apropiado para cada actividad regulada.
- V. Que el Reglamento para el cálculo, distribución, cobro y liquidación de cánones, publicado en la Gaceta No.245 del jueves 19 de diciembre del 2013, establece en el capítulo segundo, artículo 3, que durante la segunda quincena de febrero de cada año, la Dirección General de Estrategia y Evaluación, deberá presentar ante la Junta Directiva una propuesta sobre las líneas generales de los proyectos de POI y de cánones para el siguiente período y que la Junta Directiva definirá los criterios para formular el Plan Operativo Institucional y el proyecto cánones de la Aresep.
- VI. Que el Reglamento Interno de Organización de Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RIOF) establece en su artículo 12, inciso 3 que a la Dirección General de Estrategia y Evaluación (DGEE) le corresponde: «*Dirigir y coordinar la planificación estratégica y operativa, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Junta Directiva*».
- VII. Que el RIOF establece en su artículo 12, inciso 8, que a la DGEE le corresponde: «*Preparar, cada año, en coordinación con las distintas dependencias, el anteproyecto de cánones y presupuesto de la Aresep*».
- VIII. Que la Aresep ejerce su función reguladora bajo tres grandes sectores: *Energía: de servicios de electricidad y de combustibles o hidrocarburos; Aguas: acueductos y alcantarillado, hidrantes, avenamiento y riego; y Transporte: transporte de personas, regulación portuaria, carga por ferrocarril, peajes y servicio postal.*

- IX.** Que conforme se establece el artículo 4 de la Ley 7593, son objetivos fundamentales de la ARESEP:
- a) Armonizar los intereses de los consumidores, usuarios y prestadores de los servicios públicos definidos en esta ley y los que se definan en el futuro.
 - b) Procurar el equilibrio entre las necesidades de los usuarios y los intereses de los prestadores de los servicios públicos.
 - c) Asegurar que los servicios públicos se brinden de conformidad con lo establecido en el artículo 3, inciso b), de la ley 7593.
 - d) Formular y velar porque se cumplan los requisitos de calidad, cantidad, oportunidad, continuidad y confiabilidad necesarios para prestar en forma óptima, los servicios públicos sujetos a su autoridad.
 - e) Coadyuvar con los entes del Estado, competentes en la protección del ambiente, cuando se trate de la prestación de los servicios regulados o del otorgamiento de concesiones.
 - f) Ejercer, conforme lo dispuesto en esta ley, la regulación de los servicios públicos definidos en ella.
- X.** Que mediante el oficio 090-DGEE-2018, la Dirección General de Estrategia y Evaluación, remitió a la Junta Directiva, la propuesta de las líneas generales de los proyectos de POI y de cánones para el año 2019.
- XI.** Que en la sesión ordinaria 13-2018 celebrada el 06 de marzo de 2018, la Dirección General de Estrategia y Evaluación presentó la propuesta de líneas generales de los proyectos de POI y cánones para el año 2019.
- XII.** Que en atención a lo solicitado por la Junta Directiva, mediante el oficio 094-DGEE-2018, la Dirección General de Estrategia y Evaluación, remitió la propuesta de las líneas generales de los proyectos de POI y de cánones para el año 2019, con las observaciones incorporadas.
- XIII.** Que de conformidad con los considerandos que preceden y sobre la base del oficio 090-DGEE-2018 y 094-DGEE-2018, la Junta Directiva aprueba las líneas generales de los proyectos de POI y de cánones para el año 2019.

**POR TANTO
LA JUNTA DIRECTIVA DE LA
AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
RESUELVE:**

ACUERDO 06-15-2018

Aprobar los lineamientos generales para la formulación del Plan Operativo Institucional y Proyecto de Cánones 2019, de conformidad con el oficio 094-DGEE-2018 de la Dirección General de Estrategia y Evaluación, los cuales se transcriben a continuación:

1. Para la elaboración del Plan Operativo Institucional deberá considerarse como fundamento lo siguiente:

- Plan Nacional de Desarrollo 2015-2018 «Alberto Cañas Escalante».
- Planes sectoriales, así como cualquier otro plan nacional vinculado con las actividades reguladas por la Aresep.
- Direccionamiento Estratégico Institucional 2017-2022.
- El Plan Táctico Institucional y Plan Estratégico Institucional elaborados a partir del Direccionamiento Estratégico Institucional 2017-2022.
- Política de calidad de servicios, aprobada en Sesión Extraordinaria N.º 54-2013 del 15 de julio de 2013, mediante el acuerdo 03-54-2013.
- Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RIOF), publicado en La Gaceta N° 247 del 21 de diciembre de 2012 y modificado mediante acuerdo 05-49-2014 de la sesión ordinaria 49-2014 del 21 de agosto de 2014, modificación publicada en La Gaceta N° 164 del 27 de agosto de 2014.
- Normas de control interno para el Sector Público, aprobadas mediante la resolución del Despacho del Contralor General de la República N° R-CO-9-2009 y publicado en La Gaceta N° 26 del 6 de febrero de 2009.

2. Que cada proyecto o actividad que propongan desarrollar las dependencias que conforman la Aresep, deberá tener como fundamento cualquiera de los siguientes criterios:

- Dar cumplimiento a la Ley 7593 o su reglamento, o cualquier otra Ley que le haya otorgado responsabilidad de cumplimiento de funciones de la ARESEP.
- Responder al marco estratégico y lineamientos estratégicos emitidos por la Junta Directiva y el Regulador General.
- Responder al Direccionamiento Estratégico Institucional 2017-2022 y detallar los recursos financieros, tecnológicos y humanos.
- Permitir la continuidad de la planificación institucional y cubrir las brechas que se han generado para cumplir con los objetivos estratégicos, contemplando el

principio del servicio al costo, austeridad y probidad en el uso de los recursos públicos.

- Dar atención a requerimientos de la Contraloría General de la República y la Auditoría Interna.

En caso de que no corresponda a alguno de los anteriores justificar las razones que motivan la solicitud.

3. Para cada proyecto o actividad a incluir como propuesta en el POI 2019, se deberá:

- Identificar la afectación de los grupos participantes de la regulación (usuarios y empresas prestadoras o proveedoras de servicios), o la Administración General de la Aresep, así como la identificación de los beneficiarios directos e indirectos asociados.
- Identificar los costos asociados a la ejecución de proyectos, tomando en consideración; requerimientos de recursos humanos, recursos tecnológicos, recursos financieros y tiempos asociados con los procesos de contratación administrativa y ejecución real del proyecto.
- Identificar el impacto esperado de cada proyecto, así como caracterizar la situación actual e identificar el impacto diferencial que agrega con respecto de ella.
- Documentar cada propuesta en el formato que la administración le indique.

4. La solicitud de requerimientos de recursos para incorporar en el Proyecto Cánones 2019, deberá considerar las siguientes líneas generales presupuestarios:

- Normas Técnicas sobre Presupuestos Públicos, emitidas mediante resolución R-DC-024-2012 del Despacho del Contralor General de la República de las nueve horas del veintiséis de marzo de dos mil doce, publicada en el Alcance Digital N.39 a la Gaceta N. 64 del 29 de marzo del 2012 y sus reformas.
- Lo establecido en el reglamento para el cálculo, distribución, cobro y liquidación de cánones publicado en la Gaceta No.245 del jueves 19 de diciembre del año 2013 en materia de distribución de superávit, artículos 32 y 33.
- La estructura programática se regirá según lo establecido en el RIOF, la cual establece dos programas; Administración y Regulación. El primero, se subdivide

en tres; Administración superior, Administración General y Regulación Indirecta y el Programa 2 que está directamente relacionado con los subprogramas de regulación de Energía, Agua y Transporte.

- La estimación del monto a presupuestar en el año 2019, por cada una de las áreas ejecutoras, deberá tomar como referencia la ejecución física y financiera de la gestión de periodos anteriores, conforme a lo establecido en la norma 4.1.5 Elaboración de la programación de la ejecución física y financiera, contenido en las normas técnicas sobre presupuesto público N-1-2012-DC-DFOE y sus reformas.
- La estimación del monto a presupuestar para incluir en el Proyecto de Cánones, deberá ser calculada considerando un método incremental cuando los egresos representen un costo fijo para la Institución (planilla ordinaria, servicios públicos, etc.); y un método base cero cuando los egresos respondan a un objetivo específico y sean requeridas para la ejecución de los proyectos y actividades del periodo que se está formulando.
- Parámetros para la formulación de los requerimientos de canon. Se deberá utilizar un tipo de cambio de 604 CRC/USD (estimación del tipo de cambio al final de diciembre 2019, generada a partir de la encuesta de expectativas del Banco Central de Costa Rica realizada en diciembre 2017) y una inflación del 4% en consideración del Programa Macroeconómico 2018-2019 realizada por el Banco Central de Costa Rica que establece una meta del 3% (± 1 pp).
- Plazas. Durante el periodo presupuestario 2019, no se autorizará la creación de plazas permanentes. Tampoco se autorizará la creación de plazas por servicios especiales, excepto aquellas requeridas para dar continuidad a los proyectos que se venían ejecutando en el año 2018 o para dar inicio a proyectos que sean considerados como altamente estratégicos.
- Viáticos y transporte al exterior. Las erogaciones por viáticos y transporte al y desde el exterior, que no se originen a partir de actividades de capacitación y que sean indispensables para atender actividades estratégicas, serán presupuestadas individualmente por cada área solicitante, con las justificaciones necesarias, de conformidad con la normativa aplicable a estas partidas.
- Superávit. La Dirección General de Operaciones deberá presentar un informe de Distribución del Superávit -IDS- presupuestario por actividad regulada y prestador del servicio, con el respectivo análisis comparativo de las variaciones presentadas.

Deberá indicar en la liquidación presupuestaria el detalle del canon de los programas de calidad, los montos asignados a juicios y los ingresos o egresos de periodos anteriores, y del año 2017 (por actividad económica y regulado), con el propósito de conocer la liquidación específica del año 2017.

- Indemnizaciones por juicios. La Dirección General de Asesoría Jurídica Regulatoria preparará y entregará un informe de estimación de pagos de indemnizaciones por juicios que debe incluir la previsión realista de los procesos en la etapa de ejecución de sentencia, con cuantía conocida, de manera que se pueda cumplir con las obligaciones legales derivadas de dichos procesos.
- Consultorías. Sólo se permitirá la contratación de consultorías por vía de excepción, cuando sean indispensables para el logro de los objetivos estratégicos y cuando las acciones previstas en las mismas no puedan realizarse con recursos internos.
- Otras disposiciones. Las áreas deben atender todas las disposiciones que establezca el Regulador General en materia presupuestaria y formulación de programas y proyectos, orientadas a garantizar la razonabilidad y austeridad de los gastos que requiera la institución procurando la eficiencia y eficacia de las operaciones.

A las trece horas se retiran del salón de sesiones, el señor Ricardo Matarrita Venegas y la señora Guisella Chaves Sanabria.

ARTÍCULO 8. Selección del miembro titular del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones.

La Junta Directiva considera pertinente posponer el conocimiento de este asunto en una próxima sesión.

El señor **Roberto Jiménez Gómez** lo somete a votación y la Junta Directiva resuelve, por unanimidad de los votos de los miembros presentes:

ACUERDO 07-15-2018

Posponer, para la próxima sesión, la selección del miembro titular del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, Concurso 50-2017 Miembro Consejo de Sutel-Titular periodo 2018-2023.

ARTÍCULO 9. Propuesta de apertura de investigación preliminar.

Por el tema a tratar en este artículo, se deja constancia de que a las trece horas y trece minutos se retira del salón de sesiones, la señora Anayansie Herrera Araya.

En cumplimiento del acuerdo 05-13-2018 de la sesión 13-2018, celebrada el 06 de marzo de 2018, la Administración somete para su aprobación, una propuesta de apertura de investigación preliminar en torno a una denuncia presentada en la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos.

Analizada la propuesta, el señor **Roberto Jiménez Gómez** la somete a votación y la Junta Directiva resuelve, por unanimidad de los votos de los miembros presentes y con carácter de firme:

RESULTANDO:

- I. Que el 28 de febrero de 2018, se recibió en la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (Aresep), una denuncia por presuntas irregularidades en la Auditoría Interna de la Aresep.
- II. Que en la sesión ordinaria 13-2018, celebrada el 6 de marzo de 2018, el Regulador General informó a la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, sobre la denuncia recibida.

CONSIDERANDO:

- I. Que conforme el artículo 102 inciso e) de la Ley General de la Administración Pública (Ley 6227) corresponde al superior jerárquico el ejercer la potestad disciplinaria. En el presente asunto, dicha competencia le corresponde a la Junta Directiva, quien conforme el artículo 53 inciso i) de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (Ley 7593) y los artículos 6 inciso 9) y 7 del Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RIOF) y el artículo 13 del Reglamento de la Auditoría Interna de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, es el superior jerárquico, de la Auditora y subauditor internos, en materia administrativa, y como tal tiene la competencia para nombrar, disciplinar y removerlos.

- II. Que la Administración está facultada, de previo al inicio de un procedimiento administrativo, a realizar una fase de investigación preliminar, a fin de determinar si existe mérito o no, para iniciarlo. Se posibilita con ello, la investigación y recopilación de hechos e información idónea, que permitan identificar las posibles infracciones o faltas y/o la identificación de los posibles responsables. El objetivo fundamental de una investigación preliminar es dotar a la Administración de los elementos necesarios para tomar -de manera fundamentada- la decisión de iniciar o no un procedimiento administrativo y de ser así, su correcta sustanciación.
- III. Que la Sala Constitucional, en la resolución N° 795-08 del 18 de enero de 2008 se ha referido sobre las investigaciones preliminares de la siguiente forma: *“puede sostenerse, también, sin temor a equívocos, que, en ocasiones, la investigación preliminar busca evitar lesionar la intimidad, el honor objetivo y subjetivo y la presunción de inocencia de un funcionario público, respecto del cual se ha formulado alguna denuncia o queja, puesto que, de no existir mérito suficiente se evita exponerlo a una eventual lesión a esos valiosos derechos y bienes jurídicos”*.
- IV. Que en el presente asunto, se debe determinar de forma clara, precisa, completa y circunstanciada los hechos denunciados, la normativa que infringen y los funcionarios involucrados. Ello es necesario, a fin de que la Administración pueda actuar, como corresponda, en este asunto.
- V. Que de conformidad con el resultando y considerando anteriores, lo procedente es ordenar la apertura de una investigación preliminar que permita determinar si existe mérito suficiente para el inicio de un procedimiento administrativo de responsabilidad disciplinaria, y de ser así, se indique quiénes serían los presuntos responsables, se recaben los indicios necesarios y se analice cuál(es) sería la(s) presunta(s) falta(s) cometida(s) por esté(os). Ello, con ocasión de los hechos denunciados.
- VI. Que en la sesión ordinaria 15-2018 celebrada el 13 de marzo de 2018, la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, resuelve, con carácter de firme, dictar la presente resolución:

POR TANTO

Con fundamento en las competencias otorgadas al órgano decisor del procedimiento en la Ley General de la Administración Pública (Ley 6227), Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (Ley 7593), Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano

desconcentrado (RIOF) y el Reglamento Autónomo de las Relaciones de Servicio entre la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, su órgano desconcentrado y sus funcionarios (RAS).

**LA JUNTA DIRECTIVA DE LA AUTORIDAD REGULADORA
DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS**

RESUELVE:

ACUERDO 08-15-2018

- I. Ordenar el inicio de una investigación preliminar, que permita determinar si existe mérito suficiente para abrir el respectivo procedimiento de responsabilidad tipo disciplinaria, se indique quiénes serían los presuntos responsables, se recaben los indicios necesarios y se analice cuáles serían las presuntas faltas cometidas por estos, de forma individualizada; ello, con ocasión de los hechos denunciados. Para tal efecto, el responsable de la investigación preliminar deberá brindar un informe final en el cual, de existir mérito, se identifique a los presuntos responsables y se recabe los elementos de juicio que permitan efectuar una intimación clara, precisa y circunstanciada e individualizada para cada funcionario investigado, en su momento. Dicho informe deberá adjuntar los documentos necesarios para el inicio del procedimiento, que se recomiende y que deba conformar el expediente respectivo. También deberá adjuntar la propuesta de resolución que corresponda, de acuerdo con sus recomendaciones. Las conductas, de los presuntos funcionarios responsables, deberán analizarse, en dicho informe, en el marco jurídico establecido en la Ley General de la Administración Pública, el Reglamento Autónomo de las Relaciones de Servicio entre la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, su órgano desconcentrado y sus funcionarios (RAS) y demás normativa aplicable.
- II. Nombrar como responsable de realizar la investigación preliminar ordenada en el punto anterior, a la señora Paola Ayala Gamboa, cédula de identidad 1-1220-0767, funcionaria de la Dirección General de Operaciones, quien deberá remitir a esta Junta Directiva, un informe sobre dicha investigación.

**NOTIFÍQUESE.
ACUERDO FIRME.**

ARTÍCULO 10. Respuesta a la solicitud de aclaración y ampliación de información, presentada por el señor Jorge Salas Santana.

La Junta Directiva conoce el oficio 165-2018 del 09 de marzo de 2018, mediante el cual la Dirección de Recursos Humanos se refiere a la carta suscrita por el señor Jorge Salas Santana que contiene una solicitud de aclaración y ampliación de información sobre lo resuelto en torno al puesto del miembro titular de la Superintendencia de Telecomunicaciones.

Analizado el oficio 165-2018 de la Dirección de Recursos Humanos, el señor **Roberto Jiménez Gómez**, lo somete a votación y la Junta Directiva resuelve, por unanimidad de los votos de los miembros presentes y con carácter de firme:

ARTÍCULO 09-15-2018

1. Dar por conocido el oficio 165-DRH-2018 del 9 de marzo de 2018, elaborado por la Dirección de Recursos Humanos, en atención a la solicitud de aclaración y ampliación de información, presentada por el señor Jorge Salas Santana, en torno al concurso del miembro titular del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, para el período 2018-2023.
2. Comunicar al señor Jorge Salas Santana, el oficio 165-DRH-2018 del 9 de marzo de 2018, suscrito por la Dirección de Recursos Humanos.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 11. Asuntos informativos.

La Junta Directiva da por recibidos los temas indicados en la agenda, como asuntos de carácter informativo, los cuales a continuación se detallan:

- Comunicación de resolución N° 2018-2480, sobre el recurso de amparo interpuesto por la señora Valeria E. Morales Rivera contra la Aresep. Expediente 18-1021-0007-CO. Oficio 214-DGAJR-2018 del 26 de febrero de 2018.
- Respuesta a la Defensoría de los Habitantes al oficio N° 01940-2018-DRH sobre el Concurso 50-2017 de Miembro de Consejo de la Sutel. Oficio 114-DRH-2018 del 23 de febrero de 2018.

A las trece horas y veinte minutos se levanta la sesión.

ROBERTO JIMÉNEZ GÓMEZ
Presidente de la Junta Directiva

ALFREDO CORDERO CHINCHILLA
Secretario de Junta Directiva